



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

CONVENIO DE GESTION INSTALACIONES PESQUERAS EN LA RESTINGA.

Ante mí , D. Felipe Mba Ebebele, Secretario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En Valverde de El Hierro a 02 de marzo de 1999

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. Don Tomás Padrón Hernández, con D.N.I. 42.667.383Z, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con C.I.F. P3800003J y domicilio en la calle Doctor Quintero, número 11 de Valverde.

De otra parte, el Sr. José Benito Morales Rodríguez con D.N.I. nº 78.397.187-N y en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa del Mar Pesca Restinga S.L. , con C.I.F F38435764 y domicilio en La Restinga, actuando en nombre y representación de esta empresa, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio.

ANTECEDENTES

Las instalaciones pesqueras propiedad del Gobierno de Canarias, ubicadas en La Restinga, vienen siendo gestionadas desde su puesta en marcha por un Colectivo de pescadores, agrupados en la Sociedad Pesca Restinga.

Formalmente, y del mismo modo que ocurre en otras instalaciones de Canarias, no se ha hecho cesión oficial de las mismas, sino que ha habido un consentimiento de hecho para el uso de ellas.

VALVERDE

C.I.F. P-3800003J TFNO. 55 0078 FAX. 55 10 52 C/ Dr. Quintero, 11 38





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Al plantearse un litigio por el uso de las mencionadas instalaciones entre otros colectivos de pescadores y el que actualmente las utiliza, se llevaron a cabo múltiples reuniones en búsqueda de una solución que satisficiera a las partes, las cuales concluyeron en una reunión entre la consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, propietaria del puerto y las Instalaciones, la Consejería de Pesca del Gobierno de Canarias, gestora de las mismas, el Cabildo de El Hierro y los colectivos de pescadores en junio de 1997.

En la citada reunión la Cooperativa del Mar Pesca Restinga manifiesta que está abierta a admitir a nuevos pescadores como socios, o a comprarle, con un margen comercial, el pescado capturado a aquellos que no quieran entrar a formar parte de la Cooperativa.

Se acuerda, además, realizar conjuntamente por las distintas administraciones un estudio del coste de los servicios de las instalaciones, con el fin de que aquellos pescadores que no quieran integrarse en la Cooperativa del Mar Pesca Restinga o comercializar su pescado a través de ella, puedan acceder a las mismas, pagando los servicios que usen. Los resultados del citado estudio se han tomado con referencia para los precios del presente convenio.

Posteriormente, La Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias realiza una Encomienda de Gestión del Puerto y las Instalaciones Pesqueras de La Restinga al Cabildo Insular de El Hierro.

El Cabildo Insular, en Sesión de fecha 30 de noviembre de 1998 acordó ceder la gestión de las citadas instalaciones a la Cooperativa del Mar Pesca Restinga, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La cesión se realiza por período de 1 año renovable automáticamente en el caso de que no se denuncie con un período de antelación de un mes.

SEGUNDA: Se cede con canon gratuito.



Mano firmada



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

TERCERA: La Cooperativa del Mar Pescaestinga se compromete a prestar a los pescadores profesionales de la Isla los servicios relacionados a continuación:

- Grúa, Montacargas, Cajones de carga, Pesca, Lavado.
- Cámaras de mantenimiento.
- Túnel de Congelación
- Hielo

CUARTA: Los precios y módulos mínimos por Kg. De atún de los servicios expresados son los siguientes:

ELEMENTO	PRECIO	MINIMO
Grúa	2'00 ptas.	
Montacargas	3'25 ptas.	
Pesa	0'25 ptas.	
Lavado	0'25 ptas.	
Cajones de carga	0'60 ptas.	
Cámaras	6'00 ptas.	7.000 Kg./15 días
Túnel de Congelación	14'50 ptas.	7.000 Kg.
Hielo	10'00 ptas.	199 Kg.

QUINTA: Puesto que los costes totales de producción de hielo ascienden en las actuales instalaciones a 65,7 ptas./kg., y los mismos, restada la componente de amortización, alcanzan las 33 ptas., el Cabildo Insular subvencionara con 23 ptas. el Kg. De hielo producido, hasta que se ponga en funcionamiento una nueva planta dimensionada a las necesidades reales.

SEXTA: La manipulación de la grúa será realizada por personal de la Cooperativa del Mar o bien por el Vigilante del puerto, en caso de ser así solicitado por algún pescador profesional.

SEPTIMA: Se entiende como pescador profesional aquél que cumpla las siguientes condiciones:





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- Estar a la fecha enrolado en el Censo operativo de flota
- Haber cotizado la Seguridad Social del mar, al menos los 3 últimos meses.
- Estar dado de Alta en Hacienda como pescador, al menos con 3 meses de anterioridad, o presentar Declaración de Hacienda como pescador.

OCTAVA: Con el fin de facilitar la aplicación práctica del presente Contrato se podrá pedir la documentación aludida en la Base Séptima con anterioridad al comienzo de la zafra anual, de modo que se disponga de una relación de embarcaciones y pescadores habilitados para usar los servicios expresados.

NOVENA: La Cooperativa del Mar, Pescaestinga, se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones y llevar a cabo el mantenimiento de las mismas.

DECIMA.- Se crea una Comisión de Seguimiento y Control del presente contrato, formada por dos miembros de la Cooperativa del mar y tres del Cabildo Insular, la cual velará por el cumplimiento de las condiciones del presente documento y resolverá las incidencias que pudieran presentarse.

En Valverde de El Hierro a 02 de marzo de 1999

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,

Fdo.: Tomás Padrón Hernández

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCAESTINGA, S.L.

Fdo.: José Benito Morales Rguez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Felipe Mba Ebebele



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

DILIGENCIA: para hacer constar que, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 13 de agosto de 2004, acordó formalizar Addenda de modificación del Convenio formalizado con la Cooperativa del Mar PescaRestinga, el 02 de marzo de 1999, para la Gestión de las Instalaciones Pesqueras en La Restinga, añadiendo una nueva Cláusula por medio de la cual **se autorice a la Sociedad Cooperativa del Mar PescaRestinga S.L. a realizar las obras y modificaciones necesarias en las instalaciones pesqueras existentes para la puesta en marcha de un punto de primera venta para cumplir la normativa vigente.**”

Valverde a, 13 de agosto de 2004.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Tomás Padrón Hernández.

**EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DEL MAR PESCARESTINGA**

Fdo. José Benito Morales Rodríguez.

EL SECRETARIO ACCTAL.,



Fdo. Francisco Morales Fernández.